



VISTO:

El Expediente N°2024-0017231 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000177-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 02 de mayo del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **JOSE LUIS WILSON NAVARRETE LIMA**, identificado con DNI N°47284642 y **MARILIA PERAZA DAVILA**, identificada con DNI N°46470519, toda vez que, contrajeron nupcias el 09 de marzo del 2018, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 02 de mayo del 2024 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **JOSE LUIS WILSON NAVARRETE LIMA** y la señora **MARILIA PERAZA DAVILA**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **JOSE LUIS WILSON NAVARRETE LIMA**, identificado con DNI N°47284642 y la señora **MARILIA PERAZA DAVILA**, identificada con DNI N°46470519, tramitado mediante Expediente N°2024-0017231, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°055-2024-CCG-SC/U, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia y Régimen de Visitas** y Copia Certificada con firma digital de Acta de Audiencia Única con SENTENCIA y RESOLUCION NUMERO: CUATRO, de fecha 09 de julio del 2021, recaído en el Expediente Judicial N°00605-2021-0-2402-JP-FC-02 del 2° Juzgado de Paz Letrado-Sede Manco Cápac, sobre materia de **Alimentos** y Copia certificada con firma digital de Resolución NUMERO:OCHO de fecha 09 de noviembre del 2022, la misma que resolvió Declarar CONSENTIDA la Sentencia contenida en la resolución N°04 de fecha 09 de julio del 2021; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°000177-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 02 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas, en las direcciones siguientes: en el Jr. Luis Scavino N°131-Calleria, con celular N°963 166 856 y en el Jr. Sánchez Cerro N°576-Calleria con celular N°902 896 967.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por

.....

Karen del Águila Pinedo

Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo